



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS UNIVERSIDADES

Universidad Pedagógica Nacional- UNIPE (Argentina), Universidad Pedagógica Nacional - UPN (Colombia), Universidad Nacional de Educación - UNAE (Ecuador), Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán - UPNFM (Honduras), Universidad Pedagógica Nacional - UPN (México) y el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña - ISFODOSU (República Dominicana), para la conformación de la *Red Educativa Universitaria de Conocimiento y Acción Regional "REDUCAR"*.

CONSIDERACIONES

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - UNIPE (Argentina), Representada por su Rector, Mag. Adrián Pablo Cannellotto, con domicilio en la calle Piedras 1080, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Orientada principalmente a la investigación pedagógica y a la formación continua de docentes, directivos y funcionarios del sistema educativo, la UNIPE se creó en agosto de 2006, como Universidad Pedagógica Provincial a partir de la Ley Provincial 13.511. En el año 2015 se sancionó la Ley N° 27.194, mediante la cual se creó la Universidad Pedagógica Nacional sobre la base de la entonces universidad provincial. El día 14 de noviembre de 2017 el CIN, mediante la resolución CE N° 1272/17, incorporó a la Universidad Pedagógica Nacional como miembro pleno del Consejo, reconociendo de esta manera el nuevo estadio institucional de la universidad.

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - UPN (Colombia), Institución Universitaria del Orden Nacional creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955, entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional de Colombia en lo atinente a políticas del sector educativo, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, en este acto representada por su Rector, Alejandro Álvarez Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía 79.140.325, expedida en Bogotá, Colombia y designado por el Consejo Superior de la Universidad, mediante Acuerdo No. 013 del 13 de junio de 2022 y acta de posesión No. 306 del 05 de julio de 2022, y facultado para este efecto específicamente por lo contenido en los artículos 6 y 50 del Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011 del Consejo Superior, en adelante denominada UPN COLOMBIA.



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE (Ecuador), Mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0 publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior. Se cuenta con la acción de personal N° UNAE-2020-128, de 31 de diciembre de 2020 de la PhD. Rebeca Castellanos Gómez como rectora de la Universidad Nacional de Educación.

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN - UPNFM (Honduras), El Gobierno de Honduras, preocupado por el alto nivel de empirismo en el nivel medio y por la carencia de cuadros técnicos calificados en el sistema educativo nacional, creó en 1956 la Escuela Superior del Profesorado Francisco Morazán. El 14 de diciembre de 1989, en cumplimiento con el artículo 17 de la Ley de Educación Superior, este prestigiado centro de estudios se convierte en la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM) dedicada a la formación y perfeccionamiento a nivel superior de los cuadros que requiere la educación nacional. La UPNFM en este acto está representada, por Hermes Alduvín Díaz Luna de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad (1007-1966-00204), Doctor en Educación, vecino del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en su condición de Rector, nombrado mediante Acuerdo No. CSU 005-2020, efectivo a partir del 1 de julio de 2020; que consta en Acta No. 003-CSU-2020, de la Sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada el 15 de mayo de 2020.

LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - UPN (México), Comparecen por una parte la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Universidad Pedagógica Nacional, representada en este acto por la Dra. Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, quien suscribe el presente instrumento con fundamento en el artículo 12, fracción I del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978 y con base a la autorización otorgada por el Titular de la Secretaría de Educación Pública, en términos del artículo 4, párrafo segundo, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, con domicilio en Carretera al Ajusco número 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA-
ISFODOSU (República Dominicana), Institución de Educación Superior de



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

por Decreto de

Poder Ejecutivo No. 427-00 del 15 de agosto del 2000, con su domicilio social en la calle Caonabo esq. Leonardo da Vinci, Urb. Renacimiento, sector Mirador Sur, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Rectora, Dra. Nury María del Carmen González Durán, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0088940-1, actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiera el artículo 32, literal H e I del Estatuto Orgánico Institucional y el Decreto Número 196-21, de fecha 29 de marzo de 2021, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, entidad que de ahora en adelante y para los fines del presente CONVENIO se denominará ISFODOSU, o por su nombre completo

Acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración interinstitucional para la creación de la *Red Educativa Universitaria de Conocimiento y Acción Regional "REDUCAR"*, cuya misión es la de impulsar la formación de formadores en América Latina y el Caribe fomentando la cooperación pedagógica, científica, académica, tecnológica y cultural entre las instituciones miembros, sobre la base del respeto mutuo, la solidaridad y el reconocimiento de la autonomía de cada una de ellas; de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución. Su visión es ser reconocida como una red latinoamericana y del caribe de instituciones de educación superior dedicada a la formación de profesionales de la educación, teniendo como referencia la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, encontrándose las partes signantes del presente instrumento de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del presente convenio es la conformación de la "Red Educativa Universitaria de Conocimiento y Acción Regional "REDUCAR", para intercambiar buenas prácticas en la formación y gestión educativa, e impulsar las siguientes líneas de acción: académica, investigación, editorial y vinculación regional e internacional, sobre la base del respeto mutuo y la autonomía de cada una, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de la Red Educativa Universitaria de Conocimiento y Acción Regional "REDUCAR" son los siguientes:

- Tener un rol central y activo en el intercambio permanente de experiencias y discusión que impulse buenas prácticas y procesos



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

entre

Latinoamérica y el resto del mundo sobre la formación de profesionales de educación.

- Promover, organizar, ejecutar y difundir investigaciones en la formación y gestión educativa.
- Impulsar la cooperación técnica, científica y financiera para el fortalecimiento de las instituciones miembros de la Red.
- Elaborar programas de desarrollo profesional mediante: gestión de seminarios, cursos, especializaciones e intercambios académicos de investigación.
- Desarrollar movilidad estudiantil y docente entre sus miembros.
- Promover procesos de integración regional en el ámbito educativo.
- Asesorar en temas de política pública educativa en cada país, respetando la autonomía de los gobiernos universitarios y la autodeterminación de los gobiernos de cada país.

CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPIOS BÁSICOS

Los principios básicos de la Red Educativa Universitaria de Conocimiento y Acción Regional “REDUCAR” son los siguientes:

- Reconocer a la educación como derecho humano fundamental.
- Trabajar desde una perspectiva latinoamericana.
- Colaborar considerando la importancia de la educación formal y no formal.
- Cooperar en investigación y modelos educativos científicamente sustentados.
- Reconocer la relevancia de la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.
- Trabajar en la innovación educativa pertinente.
- Brindar una educación de calidad.
- Fortalecer a la educación en su diversidad cultural, respeto y valoración.
- Reconocer la autonomía de la universidad pública tanto administrativa, financiera, jurídica y académica.

CLÁUSULA CUARTA: VALORES Y CARACTERÍSTICAS

Los valores de la *Red Educativa Universitaria de Conocimiento y Acción Regional* “REDUCAR” son los siguientes:

- Colaboración.
- Reciprocidad.
- Solidaridad.
- Defensa de la educación pública como derecho humano fundamental.



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

Las

características principales de la *Red Educativa Universitaria de Conocimiento y Acción Regional* “REDUCAR” son los siguientes:

- Está liderada por los rectores de las instituciones miembro.
- La red forma parte de las instituciones firmantes.
- No tiene fines de lucro.
- Con marco de acción en Latinoamérica y el Caribe.
- Conformada por instituciones de educación superior especializadas en educación y pedagogía.
- Flexible para adaptarse a los distintos contextos, en correspondencia con sus contextos culturales, lingüísticos y sociales específicos.
- Vanguardista en el pensamiento pedagógico.

CLÁUSULA QUINTA. – TÉRMINOS DE COLABORACIÓN

La Red Educativa Universitaria de Conocimiento y Acción Regional “REDUCAR” está integrada por sus Instituciones fundadoras dedicadas a la formación docente en América Latina y el Caribe que no solo forman profesionales de la educación y hacen investigación, sino que, a diferencia de otras instituciones de educación superior llevan a cabo intervención educativa, lo que les brinda la posibilidad de hacer que se cumpla el derecho a la educación además de incidir en la transformación social.

Para la integración de nuevas instituciones dedicadas a la formación de profesionales de la educación en otros países de América Latina y el Caribe, la Asamblea General analizará su solicitud, con la documentación habilitante y la exposición de motivos.

Atendiendo a las leyes y regulaciones existentes en cada país y a la legislación interna de cada universidad, los miembros integrantes de REDUCAR procurarán lograr las siguientes formas de cooperación:

- a. A través de la red promover proyectos y programas en favor de este grupo especializado en Educación y Pedagogía con organismos internacionales y multilaterales.
- b. Impulsar un sistema integrado y articulado de conocimientos y aprendizajes en correspondencia con los avances del conocimiento; considerando también a la gestión y organización de los sistemas curriculares, la formación de docentes, directivos y estudiantes, para el desarrollo en nuestra región.
- c. Aunar esfuerzos para la construcción de plataformas amplias de aprendizaje; en donde lo predominante sea la articulación de saberes, la interculturalidad, la multiculturalidad y la sustentabilidad de los mismos.
- d. Abrir opciones para que la población eleve su nivel de escolaridad, con plena accesibilidad sin discriminación. en cualquiera de



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

sus modalidades.

- e. Aportar a la solución de problemas sociales concretos y promover la generación y transferencia de nuevos conocimientos para la innovación social y el desarrollo con bienestar para todos.

Así mismo, previo el cumplimiento de las exigencias legales de sus respectivos países la relación de intercambio entre las instituciones firmantes está orientada a lograr:

1. Intercambio de experiencias académicas e investigativas en las áreas disciplinares, educativas y pedagógicas que se estime pertinente compartir.
2. Homologación de cursos, diplomados y seminarios semestrales, intersemestrales, cortos, de verano y especiales, para los estudiantes en nuestras instituciones.
3. Movilidad e intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, docentes e investigadores, egresados y administrativos.
4. Diseño de estrategias de cooperación académica: formulación y desarrollo de programas conjuntos de pregrado y posgrado, internacionalización de currículos, co-tutelas de trabajo de grado, doble titulación, titulación conjunta, evaluación de proyectos académicos de diverso orden, visitas académicas y cursos de formación docente en la medida en que nuestras formas, posibilidades y planes lo permitan.
5. Consolidación de REDUCAR para el intercambio, comunicación y relación permanente de Instituciones y Universidades Pedagógicas Latinoamericanas y del Caribe para la formación de maestras y maestros.
6. Impulso de iniciativas de formación y publicaciones.
7. Intercambio de información académica, (publicaciones e investigaciones) plataformas tecnológicas para la gestión de programas en modalidad híbrida, a distancia y formación con el uso de TICS.
8. Construcción de mecanismos, procedimientos, normas y plataformas que permitan una acreditación internacional entre pares.
9. Intercambio de administrativos de las instituciones miembro para apoyar en desarrollo de sus capacidades.
10. Intercambio de académicos para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza. Las instituciones firmantes favorecerán



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

la realización de prácticas y pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo otorgando los créditos correspondientes.

11. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíproca y equitativamente.
12. Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en las que se propiciará la participación de profesores y estudiantes, conservando los derechos relacionados con propiedad intelectual que le correspondan a cada universidad según la normatividad aplicable vigente.
13. Organización e intercambio de experiencias e información (escrita, técnica y audiovisual) sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovativas empleadas en los procesos educativos y administrativos conservando los derechos relacionados con propiedad intelectual que les correspondan según la normatividad aplicable vigente.
14. Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para las instituciones.
15. Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y actividades de capacitación y formación, así como eventos académicos conjuntos de cooperación, diálogo de saberes y discusión pedagógica.
16. El establecimiento de lineamientos de operación y modalidades para la publicación conjunta de trabajos, libros y revistas, así como la inclusión de los mismos en las revistas y bases de datos especializadas y reconocidas siempre respetando los derechos de autor y lo convenido entre las instituciones.

Estas modalidades de trabajo conjunto se desarrollarán a través de consultas previas y de la concertación de los mecanismos que requieran las instituciones de manera particular.

CLÁUSULA SEXTA. - PROGRAMA DE TRABAJO

Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación las que se refiere este Convenio serán descritas en programas específicos que deberán respetar los requisitos académicos, administrativos y legales de las partes, y que serán aprobados por los rectores.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCEI
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

CLAUSULA SEPTIMA. – ASAMBLEA GENERAL – SECRETARIA TECNICA

Las partes se comprometen a establecer los mecanismos de seguimiento y control que garanticen el cumplimiento del presente convenio. En tal virtud, establece la Asamblea General integrada por los representantes legales de las partes, esto es, los rectores de las instituciones fundadoras firmantes o de su delegado.

La Asamblea se reunirá al menos una vez presencial al año y de manera virtual cuantas veces sea necesario. El funcionamiento de la Asamblea General se establecerá en el Estatuto de REDUCAR anexo al presente instrumento.

La Asamblea General designará una Secretaría Técnica que se comprometerá a apoyar o gestionar las acciones necesarias para el desarrollo de lo acordado y cuyas atribuciones estarán establecidas en el Estatuto de REDUCAR.

Dicha Secretaría Técnica se encargará además de convocar a los encuentros entre rectores y directivos y de gestionar la publicación de las memorias de los encuentros cuando se considere necesario de conformidad con lo establecido en el Estatuto de REDUCAR.

Cada rector designará a un representante ante la Secretaria Técnica para dar seguimiento de los acuerdos establecidos entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA. – FINANCIAMIENTO

El presente convenio, no implica erogación económica para ninguna de las partes; sin embargo, en la eventualidad de que en el desarrollo de este convenio las partes se vieren en la necesidad de realizar erogaciones económicas, las mismas se podrán detallar en los programas o proyectos y modalidades acordadas entre las partes mediante la firma de convenios específicos previo el cumplimiento de las exigencias legales de sus respectivos países. Asimismo, podrán participar en convocatorias nacionales e internacionales.

CLÁUSULA NOVENA. - OTROS COMPROMISOS

Propiedad Intelectual: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de las diferentes formas de cooperación en virtud del presente convenio, serán compartidos por cada institución recíproca y equitativamente, según se señale en cada programa de trabajo.

Las diferencias que, sobre propiedad intelectual, se susciten se procurarán resolver de manera directa y amigable; agotado el diálogo directo y de no existir acuerdo se resolverán de acuerdo con la normatividad de cada país y/o a los procedimientos previstos en los tratados internacionales vinculantes



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

CLÁUSULA DECIMA. - RELACIÓN LABORAL

Todas las personas que participen para efectos del desarrollo del objeto del presente convenio o de los específicos que se llegaren a suscribir, únicamente mantendrán dependencia laboral con la universidad a la cual están vinculadas laboralmente.

Se estipula de manera expresa que el presente instrumento no vincula ni aun solidariamente a las instituciones suscribientes del presente instrumento en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no limita el desarrollo de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – CESIÓN

No se podrá ceder total o parcialmente este convenio a terceros. Salvo que medie autorización escrita de todas las partes constituyentes de la RED.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Plazo de duración que se renovará por igual período de tiempo de manera automática salvo que las partes por acuerdo de la mayoría de miembros de REDUCAR decidan lo contrario.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO O RETIRO

El presente convenio y consecuentemente LA RED podrá terminar por las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio.
2. Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del convenio. De suscitarse, la causa o circunstancias deberá ser comunicada por quien la alegue, a las otras partes, dentro del plazo de 30 días de ocurrida.

La terminación del presente convenio por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

las partes

hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

Una vez finalizado el convenio, por cualquiera de las causas determinadas en la presente cláusula, las partes suscribirán el acta de terminación del convenio de cooperación.

Cualquiera de las partes podrá retirarse anticipadamente del convenio, previa comunicación escrita del Representante Legal de la institución que se retira, a los representantes legales de las instituciones signatarias de este convenio, con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha en que desee hacer efectivo el retiro de conformidad con la establecido en el Estatuto de REDUCAR.

Las partes se comprometen a que, antes de su retiro, finalizarán las acciones que hubieran iniciado y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes intervinientes en el presente convenio marco, en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para el efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos y la demás normativa a la que se encuentren sujetas, si perjuicio de, en caso de no alcanzar una amigable composición, se pueda someter dichos conflictos a la justicia ordinaria de conformidad con las leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones se realizarán por escrito y deberán remitirse a sus personeros, para lo cual se señalan como sus domicilios los siguientes:

Universidad Pedagógica Nacional - UNIPE (Argentina)

Dirección: Calle Piedras 1080 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
Teléfonos: +11 4307-7500
Correo Electrónico: rectorado@unipe.edu.ar

Universidad Pedagógica Nacional - UPN (Colombia)

Dirección: Calle 72 No. 11 – 86
Bogotá, Colombia.
Teléfono: (+57+601) 594 1894 Ext. 106
Correo Electrónico: oriupn@pedagogica.edu.co

Universidad Nacional de Educación – UNAE (Ecuador):

Dirección: Parroquia Javier León (Chusquípeto)



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

Azogues-
Cañar

Teléfonos: (593) (7) 3701200 - 3701201 -3701202

Correo Electrónico: relacionesinterinstitucionales@unae.edu.ec

Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán - UPNFM (Honduras)

Dirección: Colonia El Dorado, frente a Plaza Miraflores

Tegucigalpa

Teléfono: + 2239-8842

Correo Electrónico:

Universidad Pedagógica Nacional - UPN (México)

Dirección: Carretera al Ajusco 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación
Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México, México

Teléfono: +55 5630 9700

Correo Electrónico: asola@upn.mx

Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña - ISFODOSU (República Dominicana).

Dirección: Calle Caonabo, esquina Calle Leonardo D'Vinci 40, Urbanización
Renacimiento, Sector Mirador Sur.

Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfono: +1(809) 482-3797 ext. 264

Correo Electrónico: relaciones.institucionales@isfodosu.edu.do

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO

Leído el presente convenio, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez conformes con el contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de los representantes legales de las instituciones con sus respectivos ejemplares originales y a un solo efecto, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de 2022.

Adrián Pablo Cannellotto,
Rector
Universidad Nacional Pedagógica
Nacional, UNIPE, Argentina

Alejandro Álvarez Gallego
Rector
Universidad Pedagógica Nacional,
UPN, Colombia



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

Rebeca Castellanos
Rectora
Universidad Nacional de Educación,
Ecuador

Hermes Alduvín Díaz Luna
Rector
Universidad Pedagógica Francisco
Morazán, UPNFM, Honduras

Rosa María Torres Hernández
Rectora
Universidad Pedagógica Nacional,
UPN, México.

Nury del Carmen González Durán
Rectora
Instituto Superior de Formación
Docente Salomé Ureña de República
Dominicana (ISFODOSU)